



EXPEDIENTE: RR.SIP.0104/2016	FECHA RESOLUCIÓN: 09/02/2016
ENTE OBLIGADO: DELEGACION MIGUEL HIDALGO	
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.	
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: NO INTERPUESTO	

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0104/2016

FOLIO:

Ciudad de México, a **nueve de febrero de dos mil dieciséis**.- **VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto de **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles atendiera los requerimientos siguientes:

- 1. Indique el nombre de quien promueve el presente recurso de revisión. De tratarse de una persona distinta a quien presentó la solicitud de información deberá presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad.*
- 2. Indique el nombre del tercero interesado si lo hubiere.*
- 3. Deberá exhibir la documental con la cual se acredite el inicio del trámite de acceso a la información.*
- 4. Precise los hechos en los cuales basa su impugnación.*
- 5. En su caso, exprese de manera clara por qué, el acto o resolución que por esta vía pretende impugnar, le causa agravio a su derecho de acceso a la información pública.*
- 6. Precise el número de folio de la solicitud de acceso a la información pública en la que basa su impugnación.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y

RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR.SIP.0104/2016

FOLIO:

Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro del presente acuerdo.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

JRE/EJMA/ET

